



## **RESOLUCIÓN N° 051-2016/SBN-DGPE**

San Isidro, 12 de mayo de 2016

Vista, la Resolución N° 046-2016/SBN-DGPE del 03 de mayo de 2016 emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 03 de mayo de 2016 la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal emitió la Resolución N° 046-2016/SBN-DGPE.
2. Que, revisada la referida resolución, se ha detectado un error material en el artículo tres de la parte resolutive, el cual dice: "(...) *por las consideraciones expuestas en décimo octavo considerando*" debiendo decir: "(...) *por las consideraciones expuestas en el vigésimo octavo considerando*".
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- RECTIFICAR** el error material contenido en el **Artículo 3** de la Resolución N° 046-2016/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

"Integrar la Resolución N° 855-2015/SBN-DGPE-SDDI del 30 de diciembre de 2015, por las consideraciones expuestas en el vigésimo octavo considerando".

Regístrese y comuníquese.



ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz  
Director de Gestión del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES